

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 8 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4280

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 22

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 137, de 6 de Noviembre de 1923. 13907
Resolución número 138, de 6 de Noviembre de 1923. 13907
Resolución número 139, de 7 de Noviembre de 1923. 13907

SECCION SEGUNDA

Resolución número 267, de 30 de Octubre de 1923. 13907
Resolución número 268, de 30 de Octubre de 1923. 13907
Resolución número 269, de 30 de Octubre de 1923. 13907

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 988, de 13 de Septiembre de 1923. 13907
Resolución número 989, de 13 de Septiembre de 1923. 13908

PROVINCIA DE LOS SANTOS

LEGADO DEL CIRCUITO

Acta de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito de Las Tablas, el día 31 de Octubre de 1923. 13908

Actas judiciales. 13909

Edictos. 13909

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 6 de Noviembre de 1923.

Por cuanto que la experiencia ha puesto de manifiesto que cualesquiera que sean la forma y lugar en que se extraiga arena de las playas de Bella Vista y otras adyacentes a esta ciudad se causa perjuicio a las tierras contiguas, pues el mar tiende invariablemente a emparejar las playas acarreado con este fin arenas de unos sitios a otros en desmedro de dichas tierras.

SE RESUELVE:

1º Se prohíbe desde esta fecha extraer arena de las playas comprendidas entre Punta Mala y Punta L'Atilla, situadas en la bahía de Panamá.

Se exceptúan de esta prohibición el tracto comprendido entre el lugar donde está la pesa de pesar ganado y el astillero de los señores Pinel Hermanos, del cual únicamente se podrá extraer arena para las obras del Nuevo Hospital Santo Tomas.

2º Quiénes contravinieren esta prohibición serán penados con cinco a veinticinco balboas de multa o arresto equivalente.

3º El Alcalde del Distrito de Panamá queda encargado de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución, para lo cual contará con el apoyo que debe prestarle el Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 6 de Noviembre de 1923.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Anibal Quinzada del puesto de Personero Municipal del Distrito de Parita y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 7 de Noviembre de 1923.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del puesto de Practicante del Cuerpo de Policía Nacional ha presentado en es-

critio de ayer el señor Ciro Laque Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, 30 de Octubre de 1923.

Belarmina Rodríguez, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código vigente,

SE RESUELVE:

Conceder a Belarmina Rodríguez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenada y como el 2 de Noviembre próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que la agrañada incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidencia la primera que se le impute hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, 30 de Octubre de 1923.

Isabel Sastre o Taylor, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por la cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Isabel Sastre o Taylor, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenada, y como el 19 del mes de Noviembre próximo cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que la agrañada incurra por una violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidencia la primera que se le impute hasta su expiración sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, 30 de Octubre de 1923.

Urbano Vázquez, panameño, reo del delito de estupro, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1915, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquél y así se hace. Por tanto, y de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Urbano Vázquez, la libertad condicional durante la tercera parte la pena de 3 años de reclusión a que fue condenado, y como el 31 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 988

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 988.—Panamá, Septiembre 13 de 1923.

El apoderado de *Francis Cots*, de Sureste, Francia, solicitó el 20 de Marzo de 1923, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación.

Consiste la marca en la denominación "COTY" tomada de ella misma e independientemente de toda forma que distinga, y se aplica, se fija o se graba sobre los productos mismos, como también sobre sus recipientes, cubiertas o envolturas, de la manera mejor conveniente que se estime.

Habiéndose constatado que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los de-

rechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Septiembre 13 de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1101, el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Koye.

RESOLUCION NUMERO 989

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 989.—Panamá, Septiembre 13 de 1923.

Con fecha 8 de Enero de 1923, el apoderado de la sociedad *Phosphatine & Co.* (Matsson Chassaigne & Co. de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir en el comercio los productos químicos y farmacéuticos de su fabricación.

Consiste la marca en la palabra distintiva PHOSPHATINE, y se aplica impresa, gravada o de cualquiera otra manera conveniente, sobre los envases que contengan los productos en etiquetas adheridas sobre tales envases, en artículos de reclamo, y en toda forma adaptable, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar por eso su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Septiembre 13 de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1102, el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Koye.

PROVINCIA DE LOS SANTOS JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado del Circuito de Las Tablas, el día 31 de Octubre de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, a las ocho y treinta de la mañana, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, asistido de su Secretario, a la Oficina del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la vista reglamentaria, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y a los meses que hoy termina.

Hallándose presente el señor Jefe, su Secretario y demás empleados subalternos, se tomó la siguiente anotación de los negocios:

Civil.

Asuntos pendientes de la visita anterior..... 261

Vienen.....	261
Entrados en el mes de Mayo.....	7
Entrados en el mes de Junio.....	5
Entrados en el mes de Julio.....	7
Entrados en el mes de Agosto.....	1
Entrados en el mes de Septiembre.....	6
Entrados en el mes de Octubre.....	5
Total.....	288
Salidos en el mes de Mayo.....	7
Salidos en el mes de Junio.....	17
Salidos en el mes de Julio.....	6
Salidos en el mes de Agosto.....	6
Salidos en el mes de Septiembre.....	20
Salidos en el mes de Octubre.....	2
Quedan pendientes.....	230
Movimiento habido durante los meses a que corresponde esta visita:	

MAYO

Providencias.....	45
Autos.....	9
Sentencias.....	3
Edictos.....	46
Certificaciones.....	46
Notificaciones personales.....	17
Edictos emplazatorios.....	36
Oficios.....	36
Telegramas.....	21
Traslados.....	7
Copias.....	14
Despachos.....	1
Exhortos.....	12
Declaraciones.....	12
Depósitos.....	19
Fianzas.....	19
Inspecciones.....	19
Remates.....	19
Avalúo de remates.....	19
Posesiones de peritos.....	19
Dictámenes periciales.....	19
Informes secretariales.....	19

JUNIO

Providencias.....	56
Autos.....	11
Sentencias.....	3
Edictos.....	54
Certificaciones.....	54
Notificaciones personales.....	13
Edictos emplazatorios.....	2
Oficios.....	46
Telegramas.....	47
Traslados.....	11
Copias.....	16
Despachos.....	16
Exhortos.....	16
Declaraciones.....	13
Depósitos.....	13
Fianzas.....	13
Inspecciones.....	13
Remates.....	13
Avalúo de remates.....	13
Posesiones de peritos.....	13
Dictámenes periciales.....	13
Informes secretariales.....	13

JULIO

Providencias.....	49
Autos.....	6
Sentencias.....	2
Edictos.....	42
Certificaciones.....	42
Notificaciones personales.....	15

Edictos emplazatorios.....	1
Oficios.....	53
Telegramas.....	50
Traslados.....	14
Copias.....	9
Despachos.....	1
Exhortos.....	2
Declaraciones.....	17
Depósitos.....	13
Fianzas.....	13
Inspecciones.....	1
Remates.....	1
Avalúo de remates.....	1
Posesiones de peritos.....	2
Dictámenes periciales.....	1
Informes secretariales.....	13

AGOSTO

Providencias.....	41
Autos.....	6
Sentencias.....	5
Edictos.....	53
Certificaciones.....	53
Notificaciones personales.....	15
Edictos emplazatorios.....	3
Oficios.....	60
Telegramas.....	31
Traslados.....	9
Copias.....	12
Despachos.....	3
Exhortos.....	1
Declaraciones.....	15
Depósitos.....	15
Fianzas.....	15
Inspecciones.....	15
Remates.....	15
Avalúo de remates.....	15
Posesiones de peritos.....	15
Dictámenes periciales.....	15
Informes secretariales.....	14

SEPTIEMBRE

Providencias.....	54
Autos.....	13
Sentencias.....	6
Edictos.....	46
Certificaciones.....	46
Notificaciones personales.....	16
Edictos emplazatorios.....	2
Oficios.....	54
Telegramas.....	33
Traslados.....	7
Copias.....	17
Despachos.....	1
Exhortos.....	1
Declaraciones.....	19
Depósitos.....	1
Fianzas.....	1
Inspecciones.....	1
Remates.....	1
Avalúo de remates.....	1
Posesiones de peritos.....	1
Dictámenes periciales.....	1
Informes secretariales.....	11

OCTUBRE

Providencias.....	43
Autos.....	12
Sentencias.....	1
Edictos.....	41
Certificaciones.....	41
Notificaciones personales.....	21
Edictos emplazatorios.....	2
Oficios.....	48
Telegramas.....	23
Traslados.....	8
Copias.....	15
Despachos.....	1
Exhortos.....	2

Declaraciones.....	11
Depósitos.....	11
Fianzas.....	11
Inspecciones.....	11
Remates.....	11
Avalúo de remates.....	11
Posesiones de peritos.....	11
Dictámenes periciales.....	11
Informes secretariales.....	15

Criminales

Asuntos pendientes de la visita anterior.....	116
Entrados en el mes de Mayo.....	5
Entrados en el mes de Junio.....	12
Entrados en el mes de Julio.....	9
Entrados en el mes de Agosto.....	6
Entrados en el mes de Septiembre.....	4
Entrados en el mes de Octubre.....	5
Total.....	157
Salidos en el mes de Mayo.....	16
Salidos en el mes de Junio.....	11
Salidos en el mes de Julio.....	8
Salidos en el mes de Agosto.....	3
Salidos en el mes de Septiembre.....	6
Salidos en el mes de Octubre.....	14
Quedan pendientes.....	99

Movimiento habido durante los meses a que corresponde esta visita:

MAYO

Providencias.....	97
Autos.....	21
Sentencias.....	3
Notificaciones.....	98
Oficios.....	74
Telegramas.....	45
Exhortos.....	9
Despachos.....	14
Despachos auxiliados.....	3
Fianzas.....	1
Boletos de encarceración.....	3
Boletos de excarceración.....	1
Diligencias de carreo.....	2
Declaraciones.....	39
Traslados.....	31
Notificaciones por edicto.....	2
Certificaciones.....	2
Edictos emplazatorios.....	2
Reconocimientos periciales.....	4

JUNIO

Providencias.....	112
Autos.....	15
Sentencias.....	2
Notificaciones.....	116
Oficios.....	88
Telegramas.....	46
Exhortos.....	7
Despachos.....	19
Despachos auxiliados.....	4
Fianzas.....	3
Boletos de encarceración.....	1
Boletos de excarceración.....	1
Diligencias de carreo.....	1
Declaraciones.....	48
Traslados.....	23
Notificaciones por edicto.....	4
Certificaciones.....	4
Edictos emplazatorios.....	4
Reconocimientos periciales.....	3

JULIO	
Providencias.....	95
Autos.....	6
Sentencias.....	2
Notificaciones.....	102
Oficios.....	59
Telegramas.....	53
Exhortos.....	5
Despachos.....	15
Despachos auxiliados.....	2
Fianzas.....	2
Boletos de encarcación.....	5
Boletos de excarcelación.....	3
Diligencias de careo.....	1
Declaraciones.....	56
Traslados.....	39
Notificaciones por edicto.....	7
Certificaciones.....	7
Edictos emplazatorios.....	7
Reconocimientos periciales.....	7
AGOSTO	
Providencias.....	101
Autos.....	12
Sentencias.....	6
Notificaciones.....	117
Oficios.....	76
Telegramas.....	49
Exhortos.....	5
Despachos.....	21
Despachos auxiliados.....	5
Fianzas.....	1
Boletos de encarcación.....	2
Boletos de excarcelación.....	1
Diligencias de careo.....	1
Declaraciones.....	27
Traslados.....	28
Notificaciones por edicto.....	5
Certificaciones.....	5
Edictos emplazatorios.....	1
Reconocimientos periciales.....	6
SEPTIEMBRE	
Providencias.....	115
Autos.....	9
Sentencias.....	3
Notificaciones.....	118
Oficios.....	73
Telegramas.....	38
Exhortos.....	10
Despachos.....	18
Despachos auxiliados.....	3
Fianzas.....	1
Boletos de encarcación.....	1
Boletos de excarcelación.....	2
Diligencias de careo.....	3
Declaraciones.....	32
Traslados.....	48
Notificaciones por edicto.....	1
Certificaciones.....	1
Edictos emplazatorios.....	1
Reconocimientos periciales.....	8
OCTUBRE	
Providencias.....	126
Autos.....	8
Sentencias.....	3
Notificaciones.....	129
Oficios.....	81
Telegramas.....	54
Exhortos.....	6
Despachos.....	16
Despachos auxiliados.....	2
Fianzas.....	1
Boletos de encarcación.....	1
Boletos de excarcelación.....	1
Diligencias de careo.....	2
Declaraciones.....	41
Traslados.....	37

Notificaciones por edicto.....	9
Certificaciones.....	9
Edictos emplazatorios.....	9
Reconocimientos periciales.....	4

A las nueve y media se terminó el acto.

El señor Juez manifestó al empleado visitante, la carencia absoluta de útiles de escritorio. Interesándolo, de manera encarecida, tomara empeño en que se le proveyera de estos elementos, lo mismo que de algunos folletos de urgente adquisición.

Para coadyuvar de manera eficaz a remediar este mal, el señor Gobernador excitó al empleado visitante para que formulara una lista de pedidos, la cual sería enviada por su órgano, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, dentro del menor tiempo posible.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez,

JOSÉ MARÍA HUERTA.

El Fiscal del Circuito,

JUSTO P. ESPINO.

El Secretario del Juzgado,

F. Chiari y G.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que en algunas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del siguiente, a se devolvieron con las obligaciones de caso, no estuvieron en el caso.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RICARDO A. GONZÁLEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 20 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la completa instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones, planos etc., relacionados con esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, Octubre 26 de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertos de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales eléctricos y de plomería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de estos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Se solicita al público que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 20, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 25 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 4 p.m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la Oficina pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRE.

Jefe de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tolo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja marcado a fuego en la paleta y pulpa del lado de montar, así:

F.

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

30 vs.—3

Tereso Cosío.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pablo Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hoso amarillo, como de tres años de edad mancha, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego a guna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostranco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado novillo y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herrada a fuego, así:

o/

que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado «El Soplete», de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denuncia presentado por él a este Despacho

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanqueado, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J.

y en el anca del lado izquierdo, así:

Z

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muescas por encima y tronza, y en la del lado izquierdo, borqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, coliblanco, con un lucero en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos recortados. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserio del Entradero de Angulo, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció allí como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

J. Mirones R.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (nave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, concurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos; de lo contrario, se rematará en subasta pública

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL S. COBOS.

El Secretario,

Juan Z. Palma.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quinto, en su potrero de «La Cabezona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una vaca colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrencos y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alanje, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde

M. J. ARATZ.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs.—11

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hosca marcada de la misma manera

Una vaca hosca marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una C. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una B. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—17

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así: y en la paleta del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserio del Pedregosito, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde,

J. CRISPO M.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Núñez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el ferrete con que éste distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extravíara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricín.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSE P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rebañado con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

A

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hozco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta hábiles, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario

José M. López.

30 vs.—27